

**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

**APRUEBA CONVENIO COLABORACIÓN SLEP
HUASCO Y DIRECCIÓN REGIONAL DE LA
REGIÓN DE ATACAMA DE LA JUNTA
NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
EN EL MARCO DEL PROGRAMA
HABILIDADES PARA LA VIDA I**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 259

COPIAPÓ, 14 de noviembre de 2018

Lo dispuesto en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en la ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en el Decreto Supremo N° 5311, de 1968, del Ministerio de Educación que contiene el Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, el Decreto Ley N° 180, de 1973, que declara en reorganización la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Exenta N° 755 de JUNAEB ATACAMA; el convenio de colaboración de 09 de noviembre de 2018; en las Resoluciones RA N° 173/442/2018 y 173/114/2018 de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, que encomienda funciones directivas y procede a Establecer el Orden de Subrogación respectivamente, en doña Claudia Alvaia Rojas como Director Regional de Junaeb Atacama (S) y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, corporación autónoma de Derecho Público, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su ley orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa Habilidades para la Vida I.

Que, atendida la creación de los Servicios Locales de Educación mediante Ley N° 21.040, que da origen al Sistema de Educación Pública, se resuelve trasladar los programas de JUNAEB ATACAMA, en tanto organismo que confluye las

competencias en educación, resultando necesario celebrar nuevos convenios con esta institución.

Que, con fecha 09 de noviembre de 2018 se celebró con el Servicio Local de Educación Pública de Huasco convenio de colaboración a fin de formalizar la ejecución del Programa Habilidades para la Vida I, comuna de Alto del Carmen, el que por este acto se aprueba.

Por las consideraciones antes dichas.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el convenio de colaboración, suscrito con fecha 09 de noviembre de 2018, entre la Dirección Regional y el Servicio Local de Educación Pública de Huasco, cuyo texto se inserta a continuación:

CONVENIO ENTRE
LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Y
EL SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA - HUASCO
PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA I

En COPIAPÓ, a 09 de noviembre de 2018, comparecen la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000-0, representada legalmente por su Directora Regional (S), doña Claudia Alveyai Rojas, cédula de identidad N° 13.647.087-6, ambos con domicilio en calle Juan Antonio Ríos N° 371, comuna de Copiapó, y el **SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HUASCO**, RUT. N° 61.999.330-6, representada por su Director Ejecutivo, don Mauricio Hidalgo Robledo, cédula de identidad N° 6.307.652-K, ambos con domicilio en calle Serrano 913, de la comuna de Vallenar, en adelante "JUNAEB" y "el Servicio Local de Educación Pública", respectivamente, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que mediante convenio de fecha 21 de octubre de 2015, se celebró con el Municipio de Alto del Carmen convenio de Habilidades para la Vida I, el que habidas modificaciones se mantenía vigente con dicha entidad edilicia.

Que, atendida la nueva institucionalidad en materia educacional, con la creación de los Servicios Locales de Educación Pública, resulta necesario celebrar un nuevo convenio a fin de formalizar la ejecución del programa antes aludido con la comuna de Alto del Carmen.

SEGUNDO: DOCUMENTOS, forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos:

- 1.- Términos de Referencia, aprobados mediante Resolución Exenta N° 517 de 2015
- 2.- Resolución Exenta N° 632, que aprueba acta de adjudicación
- 3.- Resolución Exenta N° 857, que aprueba convenio celebrado período 2015-2016
- 4.- Términos de Referencia, aprobados mediante Resolución Exenta N° 2409 de 2016
- 5.- Resolución Exenta N° 198, que aprueba continuidad período 2017-2018
- 6.- Resolución Exenta N° 99 del 28 de marzo de 2018, que aprueba pago en dos cuotas
- 7.- Resolución Exenta N° 104 del 03 de abril de 2018, que aprueba reajuste

TERCERO: Por el presente, "el Servicio Local de Educación Pública" se compromete a dar cumplimiento al proyecto seleccionado mediante la Resolución Exenta N° 632, según la Programación de Actividades que se consigna en dicho Proyecto y acorde con el Anexo N° 1 denominado "Términos de Referencia administrativos y técnicos para la presentación de Nuevos Proyectos del programa Habilidades para la Vida I período 2017-2018", que se desarrolla en las escuelas que a continuación se detallan:

RBD (Rol Base de Datos)	Digito Verificad or	NOMBRE ESCUELA	DEPENDENCI A ADMINISTRAT IVA	Año Ingreso al Programa Habilidades Para la Vida
11.025	6	E N° 54 SAN FÉLIX	SLEP Huasco	2015
499	5	RICARDO CAMPILLAY CONTRERAS	SLEP Huasco	2015
493	6	ARTURO ALVEAR RAMOS	SLEP Huasco	2015
495	2	AGLADE MARÍN VARGAS	SLEP Huasco	2015
496	0	CHOLLAY	SLEP Huasco	2015
497	9	LA PAMPA	SLEP Huasco	2015
498	7	ALGARROBILLA	SLEP Huasco	2015
500	2	EL TAMBO	SLEP Huasco	2015
502	9	G N° 62 LAS MARQUEZAS	SLEP Huasco	2015
503	7	LAS BREAS	SLEP Huasco	2015
504	5	GABRIELA MISTRAL	SLEP Huasco	2015
506	1	LOS PERALES	SLEP Huasco	2015
508	8	CHIGUINTO	SLEP Huasco	2015

514	2	EL CORRAL	SLEP Huasco	2015
11.031	0	SARA CRUZ ALVAYAY	SLEP Huasco	2015
TOTAL			15 ESTABLECIMIENTOS	

CUARTO: Para la ejecución 2018, JUNAEB se comprometió a transferir la cantidad de **\$15.534.000.- (quince millones quinientos treinta y cuatro mil pesos)** en total, correspondientes al 80% del costo total de implementación del Programa, para financiar la ejecución del proyecto acorde con las coberturas y acciones a desarrollar.

QUINTO: DE LA TRANSFERENCIA: JUNAEB transferirá los recursos señalados precedentemente, en la siguiente forma y condiciones:

1. Primera cuota: \$9.320.400.- se pagó a la Ilustre Municipalidad de Alto del Carmen, previa aprobación de la Propuesta Técnica y presupuesto para el año 2018. Este pago se efectuó una vez aprobada la rendición de la totalidad de las cuotas del año previo por JUNAEB y tras la presentación de la programación acorde a lo orientado por JUNAEB.
2. Segunda cuota: \$6.213.600.-, además del saldo pendiente por ejecutar que el municipio reintegre, que se transferirá al Servicio Local de Educación Pública de Huasco, una vez presentados los siguientes documentos:
 - Informe de Avance aprobado según formato JUNAEB.
 - Entrega de información estadística del período (coberturas, cumplimiento de actividades) en papel y CD, según formato JUNAEB.
 - Rendición de Gastos entregando la documentación necesaria para acreditar las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho período, en conformidad a lo prescrito por la Resolución N° 759 de 2003 y Resolución N° 30 de 2015 que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, ambas de la Contraloría General de la República.

SEXTO: REAJUSTE Para el año 2019, corresponderá suscribir convenio de continuidad período 2019-2020, dando cuenta del incremento presupuestario, según se determine en la ley de presupuesto del año correspondiente.

En el período de Diciembre – Enero, la Dirección Regional de JUNAEB enviará un documento al Servicio Local de Educación Pública de Huasco que contemplará la siguiente información:

- El porcentaje de incremento presupuestario anual.
- Los montos actualizados del aporte anual de JUNAEB y de las cuotas correspondientes.

- Monto actualizado del aporte local anual.
- Condiciones del traspaso de recursos (Montos y fechas).

Esta información, deberá ser incorporada por el Servicio Local de Educación Pública de Huasco como antecedente básico en la programación anual. Los otros aspectos administrativos y técnicos se mantienen de acuerdo al convenio vigente.

JUNAEB no pagará la primera cuota del año siguiente si el Servicio Local de Educación Pública de Huasco se encuentra con situaciones financieras pendientes u observadas por JUNAEB, que impidan cerrar financieramente el año anterior.

SEPTIMO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y DE SU PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN.: el Servicio Local de Educación Pública de Huasco deberá presentar una rendición de cuentas de todos los recursos transferidos, debiendo ajustarse a lo establecido en la Resolución N° 759 de 2003 y Resolución N° 30 de 2015 que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, ambas de la Contraloría General de la República.

El Servicio Local de Educación Pública de Huasco deberá entregar la rendición de cuentas en la Oficina de Partes de la Dirección Regional JUNAEB respectiva en los plazos señalados en el presente convenio.

PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN

JUNAEB, contará con un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de recepción de los informes de gestión comunal y rendiciones para su revisión y aprobación. En la eventualidad que JUNAEB realice observaciones al informe y/o rendiciones, éstos serán devueltos al Servicio Local de Educación Pública de Huasco, con las indicaciones pertinentes para que procedan a subsanar las mismas en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de las observaciones por parte de JUNAEB.

OCTAVO: Las partes señalan que el costo de implementación del programa es de carácter compartido, correspondiéndole al Servicio Local de Educación Pública de Huasco al menos un 20% de la cuota a traspasar.

En virtud de lo anterior, para el año de ejecución en curso el Servicio Local de Educación Pública de Huasco debe realizar un aporte de **\$1.553.400.-**

NOVENO: La cobertura asignada y financiada anualmente para el proyecto podrá sufrir modificaciones de un año a otro conforme las respectivas disponibilidades presupuestarias, que serán presentadas por JUNAEB al Servicio Local de Educación Pública de Huasco con la antelación suficiente, para permitir realizar los ajustes requeridos para asegurar la correcta ejecución del Programa y que se materializará en una modificación del convenio.

DECIMO: CAPACITACION Y SUPERVISION JUNAEB apoyará el proceso de formación y capacitación del equipo profesional ejecutor a través de las siguientes instancias:

- Capacitación con equipos profesionales que hayan tenido cambios en sus integrantes en el último período.
- Entrega de documentos y procedimientos para las acciones a desarrollar por etapas.
- Asesoría y supervisión periódica a los equipos y programas.

JUNAEB se encuentra facultada para realizar, directamente o a través de terceros, supervisiones en terreno, para efectos de cautelar que la ejecución del proyecto se ajuste al presente convenio.

La supervisión de JUNAEB abarcará dos áreas, el área de gestión técnica y el área de gestión administrativa financiera.

La supervisión y acompañamiento de la gestión técnica, será de responsabilidad del o los profesionales de la Unidad de Salud del Estudiante de JUNAEB Regional, designado(s) por la Dirección Regional.

Los ámbitos de acción de la supervisión de JUNAEB involucran acciones referidas a:

- Acompañamiento técnico y administrativo a las entidades ejecutoras.
- Supervisión directa de las acciones desarrolladas por los equipos ejecutores y evaluación de satisfacción de usuarios.
- Coordinación y fortalecimiento de la gestión JUNAEB – instancias locales.
- Trabajo de red, a nivel regional y provincial.

DECIMO PRIMERO: En caso de incumplimiento grave de las obligaciones del convenio, JUNAEB le podrá poner término anticipado al presente convenio y podrá hacer efectivo el cobro de la garantía de fiel cumplimiento cuando sea pertinente. Sin perjuicio de lo anterior, JUNAEB podrá deducir las acciones legales que en derecho correspondan, con el objeto de obtener una reparación por los perjuicios que el incumplimiento de las obligaciones que emanen del convenio, se hubieren ocasionado.

Se entenderá que existe incumplimiento grave del convenio, si se constata a lo menos una de las siguientes situaciones:

- a) Si el ejecutor, por hechos o circunstancias de su propia responsabilidad, no diere cumplimiento a las exigencias establecidas en el presente convenio y/o en el proyecto o contraviniera los Términos de Referencia.

- b) Cuando por causas imputables a la entidad ejecutora, después de efectuadas las evaluaciones, no se hubiere cumplido con el 70% de la cobertura de escuelas participantes.
- c) Cuando la entidad ejecutora proporcione antecedentes falsos, adulterados o injustificadamente incompletos para efectos de informes de gestión y/o rendiciones financieras.
- d) Cuando las auditorías practicadas por JUNAEB establezcan que el proyecto ejecutado no cumple con las exigencias técnicas del programa.
- e) Cuando se compruebe que la entidad ejecutora hace uso indebido de los recursos asignados por JUNAEB.

El término anticipado del convenio se materializará mediante el acto administrativo respectivo, el cual deberá ser fundado, previo informe del Encargado Regional del Programa que dé cuenta de los hechos que configuran la causal respectiva, la que será notificada por carta certificada dirigida al domicilio que el Servicio Local de Educación Pública de Huasco haya señalado en el convenio.

En caso que, JUNAEB, por resolución fundada adopte la decisión de poner término anticipado al convenio, el Servicio Local de Educación Pública de Huasco deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos, que hayan sido observados, no rendidos o no ejecutados dentro de un plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo que pone término anticipado al convenio.

DECIMO SEGUNDO: ÍTEM DE FINANCIAMIENTO JUNAEB: para la ejecución del presente convenio JUNAEB se compromete a financiar, los siguientes ítems:

GASTOS DE OPERACIÓN.

Los gastos de operación son aquellos relacionados con la adquisición de bienes de consumo, necesarios para el cumplimiento de los objetivos y actividades del proyecto. Incluye materiales de uso y consumo corriente; de oficina; gastos en insumos de computación, otros materiales y suministros; gastos en alimentación asociada a actividades regulares, gastos menores, los cuales están especificados en el ítem correspondiente.

Asimismo se relaciona con otros gastos generales, en que se incorporan todos los gastos que no han sido detallados anteriormente y que considerados dentro del proyecto técnico que JUNAEB apruebe.

Deben ser clasificados de la siguiente manera:

- Materiales e Insumos de difusión. (Incluye gastos señalética, según lo definido en punto Difusión).
- Materiales e insumos para la Unidad de Detección.

- Materiales e insumos, para actividades como talleres, jornadas, reuniones con usuarios, reuniones regulares de trabajo del equipo ejecutor.
- Otros gastos generales: los que están debidamente descritos, en identificación, costo y cantidad. (material de oficina, movilización.)

GASTOS EN RECURSOS HUMANOS O PERSONAL:

Recursos que financian parte de la contratación de profesionales del equipo ejecutor, que corresponder a algunas de las siguientes profesiones: psicólogo, asistente social, profesor, psicopedagogo, orientador u otro profesional del área social, de educación, o de salud, que cumpla con los requisitos establecidos por el Programa y acreditando debidamente su título profesional. No se aceptarán gastos asignados a integrantes del equipo sin título profesional cuyo financiamiento provenga de JUNAEB.

Dicho financiamiento comprende el pago de sueldos, honorarios, prestaciones previsionales e impuestos, si correspondiere. Deben ser clasificados, según lo siguiente:

Equipo estable directo: Los recursos aportados por JUNAEB cubren principalmente los gastos en profesionales que se desempeñan directa y regularmente en el proyecto, según el perfil del equipo presentado. Los recursos, tienen por objeto asegurar la permanencia de los profesionales que constituyen el **equipo estable directo**, durante el periodo de vigencia del convenio.

La organización del equipo ejecutor distingue claramente las funciones entre coordinación técnica del proyecto y profesionales ejecutores, distinción que tiene un correlato en montos asignados para cada cargo, los cuales tienen que responder al nivel de responsabilidad de cada función en el equipo. Como referencia se asimilan rentas a la escala de sueldo de categoría B de la atención primaria de salud, con un mínimo no inferior al tramo de menor renta existente en la respectiva comuna y con una diferencia no superior a 2 grados entre el profesional ejecutor y coordinador técnico del proyecto.

Es posible que, por circunstancias especiales, el equipo profesional del Programa asuma la tarea de aplicación de cuestionarios y de digitación de los mismos, sin embargo, esta tarea no puede ser asumida con remuneración por parte de profesionales con horario completo, independiente de la condición contractual que tengan. En el caso que sean profesionales con tiempo parcial quienes asuman esta tarea, no corresponde pago a valor profesional por una función de apoyo, ya que en el diseño del Programa es una actividad de carácter parcial, que no requiere de calificación profesional para su realización.

Otros Apoyos: Otros gastos en recursos humanos, directamente relacionados con la operación del programa que no se consideren dentro del equipo estable como aplicación y digitación de cuestionarios. Corresponde a contrataciones a pagos por valoración unitaria del servicio o

tiempos parciales y en los períodos en que se desarrolla la actividad contratada y no una función permanente.

Gastos en pasajes y viáticos: necesarios para participar en las Jornadas y reuniones que JUNAEB cite. Se debe considerar como máximo el viaje para dos personas, por 1 vez al año, (a Santiago o a cabecera regional).

DECIMO TERCERO: JUNAEB NO FINANCIARÁ:

- Recursos humanos, profesionales, técnicos y/o administrativos, para la **administración** del Proyecto. No se financia secretaria, auxiliares de apoyo administrativo, ni personal de administración contable.
- Recursos humanos, profesionales, técnicos que no estén relacionados con la operación directa del Proyecto. Incluye asesorías, consultorías externas y trabajo esporádico que sustituya funciones regulares del equipo ejecutor (por ejemplo: realización de actividades de Unidad de Promoción).
- Recursos humanos sin título profesional como parte del equipo estable directo.
- Gastos de administración que no estén directamente relacionados con el Proyecto y sus actividades.
- Gastos de inversión de ningún tipo.
- Gastos relacionados con capacitaciones o perfeccionamiento del equipo, salvo lo indicado como gastos de pasaje y viáticos, para asistencia a Jornadas JUNAEB.

DECIMO CUARTO: MODIFICACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DEL APOORTE DE JUNAEB

JUNAEB podrá autorizar una única redistribución de la programación presupuestaria del Proyecto, de hasta un 20% del aporte anual aprobado a la entidad ejecutora dentro de los ítems y condiciones definidas en la cláusula DECIMO TERCERO del presente convenio, asegurando su uso para las acciones del proyecto. Para estos efectos, la entidad ejecutora deberá solicitar a JUNAEB, mediante documento escrito, la redistribución que necesita y su fundamentación. Esta solicitud deberá presentarse a JUNAEB, con una antelación mínima de 20 días corridos, a la fecha que debe presentarse la rendición de cuenta que involucre los recursos respectivos. La aprobación de estas modificaciones se realizará considerando el cumplimiento de los respectivos aportes realizados por las partes. JUNAEB, deberá autorizar la modificación señalada, mediante el acto administrativo correspondiente.

Toda modificación de la conformación del equipo ejecutor, sea por cambios de profesionales, cambio de carga horaria por profesional, cambios de remuneración y otros ajustes a la composición del equipo, deben solicitarse por escrito desde el jefe del área de la cual depende el equipo profesional a la Dirección Regional de JUNAEB, de modo de resolver con los antecedentes presentados su aprobación o rechazo. Esta gestión busca garantizar la

mantención durante la ejecución del proyecto de las condiciones de la programación aprobada a inicios de año, verificando la idoneidad de nuevos integrantes y una justa asignación de recursos económicos para esta sección presupuestaria.

Si por circunstancias excepcionales y no atribuibles a la gestión de la entidad ejecutora surge la necesidad de solicitar una nueva reasignación de fondos, quedará en manos de la Dirección Regional de JUNAEB su admisibilidad y eventual aprobación teniendo presente la optimización del uso de los recursos asignados al proyecto. Formalmente, la solicitud de esta reasignación excepcional tiene que desarrollarse de la misma forma que la primera solicitud antes descrita.

DECIMO QUINTO: DE LAS SANCIONES: La Dirección Regional de JUNAEB, podrá suspender al Servicio Local de Educación Pública de Huasco en cuestión, para efectos de desarrollar futuros proyectos en Habilidades para la Vida I durante los dos años siguientes, cuando el Ejecutor haya actuado negligentemente en el cuidado de los usuarios(as), rendición adulterada de fondos y/u otra situación que JUNAEB considere como falta grave.

La Dirección Regional de JUNAEB, deberá respaldar su decisión a través de un informe ejecutivo indicando las faltas graves realizadas por el ejecutor, además, deberá anexar las supervisiones realizadas firmadas por el encargado de proyecto y/o quien lo subrogue.

En situaciones de rendición adulterada de fondos, JUNAEB iniciará las acciones civiles y penales correspondientes.

No obstante lo anterior, con los antecedentes recopilados y analizados (informe ejecutivo – pautas de supervisión), la decisión de inhabilitar será del o la Director/a Regional correspondiente de JUNAEB.

DECIMO SEXTO: EQUIPAMIENTO:

El Servicio Local de Educación Pública de Huasco debe señalar el equipamiento con que cuenta y que pondrá a disposición de la ejecución del proyecto.

Es responsabilidad del ejecutor asegurar equipamiento computacional básico, para el equipo responsable de la ejecución, para su uso exclusivo, permanente y en el lugar de trabajo regular.

El equipamiento computacional básico requerido debe estar constituido por Computador, impresora en red o local, conexión a Internet y cuenta de correo a lo menos para el encargado de proyecto.

DECIMO SEPTIMO: INFRAESTRUCTURA: El Servicio Local de Educación Pública de Huasco deberá disponer de dependencias adecuadas:

- Dependencia estable para el funcionamiento del equipo, acorde al tamaño de éste y que entregue facilidades para su estadía y el acceso a espacio para trabajo y reuniones de equipo.
- Acceso a dependencias para la ejecución de actividades del programa (reuniones de coordinación, atención de público, acciones de carácter administrativos), considerando las dependencias de los establecimientos educacionales seleccionados.
- Acceso a dependencias para las actividades grupales/masivas con espacio acorde a los asistentes y características de cada acción del Programa (por ejemplo: sesiones de autocuidado, sesiones de talleres preventivos) en las mejores condiciones posibles.

El uso de la infraestructura para todo el período de duración del proyecto, deberá acreditarse, a través de una carta compromiso o declaración notarial, suscrita por el responsable del o los locales que pertenezcan a la entidad ejecutora.

En el caso de escuelas particulares subvencionadas participantes del proyecto, cuando corresponda, se incluirá en las cartas compromiso los aportes en disponibilidad de infraestructura para la ejecución de las actividades del proyecto.

La Infraestructura aportada, podrá ser valorada como parte de los Aportes Locales, respecto a tiempo de uso parcial o total que se realice.

DECIMO OCTAVO: DIFUSIÓN: el Servicio Local de Educación Pública de Huasco deberá incluir en todos los materiales que realice (difusión, capacitación, sensibilización), el logo institucional de JUNAEB. El tamaño de este deberá ser equivalente al logotipo del Ejecutor y acordado previamente con JUNAEB

Deberá concordar con JUNAEB las ceremonias o jornadas públicas, tales como inicios y cierres de Proyecto, actos promocionales o de difusión, entre otros, que se realicen en el marco de la ejecución del proyecto, considerando la definición de fechas, lugar, programa, invitaciones a cada uno de dichos eventos.

En las dependencias de funcionamiento del equipo ejecutor se deberá mantener un cartel, letrero o señalética en el que se indique, a la comunidad educativa, que se trata de un proyecto con aporte JUNAEB, además de un pendón a ser ubicado en las ceremonias y actos públicos y masivos. Las características (diseño) que deberá tener el cartel/letrero y el pendón, será entregado por JUNAEB. El costo de confección y mantención del cartel y el pendón podrá ser imputado al costo del proyecto, en el ítem de gastos de operación, para lo cual se puede destinar un monto máximo de \$200.000.- El plazo para ser instalado corresponde a un máximo de 3 meses desde la entrega de las orientaciones de JUNAEB para su diseño.

DECIMO NOVENO: USO DE INFORMACIÓN: Los estudios o el uso de la información efectuados por el Ejecutor y relacionados con el Programa, deberán ser comunicados previamente, en forma íntegra y oportuna a JUNAEB a fin de contar con su aprobación y autorización, citando los antecedentes que la originaron.

VIGESIMO: INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD

Dada la naturaleza de la prestación del servicio, la que implica que los profesionales del Servicio Local de Educación Pública de Huasco se involucren en una relación directa y habitual con menores de edad y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley N° 20.594, que "Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas inhabilidades", deberá verificar, respecto de todo el personal que desempeñe funciones en la prestación del servicio, que no incurren causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.

Para lo anterior, el Servicio Local de Educación Pública de Huasco deberá, previo a la contratación de toda persona que vaya a prestar servicios en la ejecución del convenio, consultar el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación. Asimismo, deberá consultar dicho registro frecuentemente, durante la ejecución del proyecto, respecto de todo el personal ya contratado o que preste servicios regulares.

Para acceder a la información requerida, deberá ingresar a la página web del Registro Civil, acceder a la sección "consulta de registros en línea" y escoger la opción "inhabilidades para trabajar con menores de edad". Para realizar la consulta deberá contar con el número de RUT de la persona que se debe revisar.

El Servicio Local de Educación Pública de Huasco deberá mantener una nómina actualizada que dé cuenta de la verificación en el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", respecto de todos los trabajadores que desempeñen labores en la ejecución del convenio, la cual deberá mantener a disposición de JUNAEB.

JUNAEB, se reserva además el derecho a solicitar el listado de personal en cualquier tiempo con la finalidad de verificar la veracidad e integridad de la información proporcionada por el Servicio Local de Educación Pública de Huasco.

VIGESIMO PRIMERO NOTIFICACIONES: Toda notificación que cualquiera de las partes efectúe a la otra deberá hacerse por escrito, debiendo ser remitido por carta certificada o entregado personalmente a las direcciones que figuran en el presente convenio. Las

notificaciones se entenderán practicadas dentro del tercer día hábil de despachada la carta si se hiciera por correo certificado y el mismo día si se hiciera personalmente.

VIGESIMO SEGUNDO: INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO: Ante aspectos no declarados en el presente convenio que requieran definición por parte de JUNAEB, se resolverá de acuerdo a los intereses del Servicio y el Programa mediante comunicación escrita al Servicio Local de Educación Pública de Huasco por parte de la Dirección Regional de JUNAEB.

VIGESIMO TERCERO: VIGENCIA DEL CONVENIO: La vigencia del convenio se contará a partir de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y hasta el 31 de diciembre de 2018, para efectos de la presentación y revisión de la rendición de cuentas, la restitución de los recursos percibidos, que hayan sido observados, no rendidos o no ejecutados y de los informes finales del Proyecto.

JUNAEB reconoce que el Servicio Local de Educación Pública de Huasco ha efectuado acciones del proyecto “**Programa Habilidades para la Vida**”, a contar del día 01 de julio de 2018. En atención a lo anterior, la cuota de transferencia de recursos señalada en la Cláusula Tercera del presente convenio, se efectuará con cargo a la imputación presupuestaria 24.03.169 correspondiente a la ley de presupuesto N° 21.053, para el año 2018.

VIGESIMO CUARTO: La personería de doña Claudia Alvayai Rojas, Director Regional (S) de la Dirección Regional de Atacama de JUNAEB consta en la Resolución N° 173/144/2018 y N°173/145/2018 de JUNAEB.

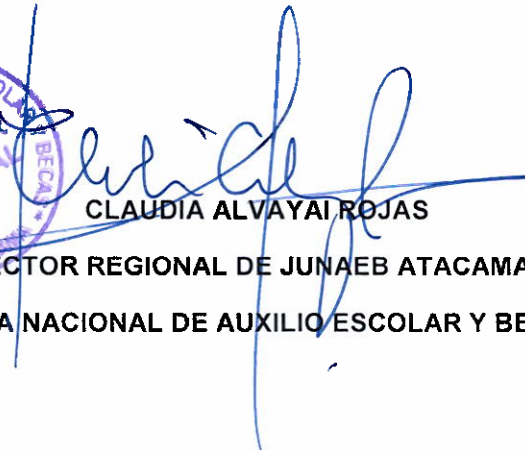
La personería de don Mauricio Hidalgo Robledo, Director Ejecutivo, para comparecer en representación del Servicio Local de Educación Pública de Huasco, consta en el Decreto 388 de fecha 29 de noviembre de 2017 del Ministerio de Educación.

VIGESIMO QUINTO: El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y fecha quedando dos en poder de JUNAEB y uno en poder del Servicio Local de Educación Pública de Huasco.

Para constancia, firman

ARTICULO SEGUNDO: PUBLÍQUESE la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos sobre Terceros" de la sección Actos y Resoluciones, ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente ", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo N° 51 de su Reglamento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CLAUDIA ALVAYAI ROJAS
DIRECTOR REGIONAL DE JUNAEB ATACAMA (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

CAR/RZL/SAC/car

Distribución:

- Unidad de Salud.
- Jurídica.
- Oficina de Partes.